



**RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN**  
**PROCEDIMIENTO DE EXCEPCIÓN POR PROVEEDOR ÚNICO**  
**PEPU-CPJ-003-2020**

Conforme a lo establecido en el Reglamento de Compras y Contrataciones del Poder Judicial, aprobado mediante Resolución núm. 007/2019, de fecha dieciséis (16) de julio de dos mil diecinueve (2019), por el Consejo del Poder Judicial, en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los quince (15) días del mes de octubre de dos mil veinte (2020), en horas laborables, se reunió vía remota mediante herramientas de ofimática, el Comité de Compras y Licitaciones, integrado por los señores: **Etanislao Radhamés Rodríguez Ferreira**, consejero del Poder Judicial, en función de presidente del comité; **Ángel Elizandro Brito Pujols**, director general de Administración y Carrera Judicial, representado por **Rosa A. Gómez**, asistente de la Dirección General de Administración y Carrera Judicial; **Arcia Melisa Bretón Castillo**, directora general técnica, representada por **Vanesa M. Camacho Melo**, coordinadora de la Dirección General Técnica; **Héctor Taveras Espailat**, director de Planificación; **Enmanuel Moreta Fermín**, director legal; y **Yerina Reyes Carrazana**, gerente de Compras y Contrataciones (con voz, sin voto), quien funge como secretaria; para conocer lo siguiente:

**ÚNICO:** Decidir sobre la aprobación del uso del procedimiento de excepción por proveedor único, el proyecto de los términos de referencia, así como la designación de peritos del proceso de referencia **núm. PEPU-CPJ-003-2020**, llevado a cabo para la adquisición de ochocientos (800) licencias de usuarios, migrar la plataforma Viafirma Inbox a la nube pública del Poder Judicial y habilitar características adicionales en esta.

**POR CUANTO:** En fecha treinta (30) de octubre dos mil veinte (2020), la Dirección Presupuestaria y Financiera emitió la certificación de disponibilidad financiera núm. DPF-OF-000814-2020, para la adquisición de que se trata por un monto de tres millones setecientos setenta y dos mil cuatrocientos sesenta pesos dominicanos con 00/100 (RD\$3,772,460.00).

**POR CUANTO:** En fecha treinta (30) de octubre de dos mil veinte (2020), la Dirección de Tecnologías de la Información y la Comunicación, mediante el oficio núm. DTIC-178, solicitó a la Dirección Administrativa “(...) *Adquisición de licencias adicionales para solución de firma electrónica del Poder Judicial*”.

**POR CUANTO:** La Dirección de Tecnologías de la Información y la Comunicación juntamente con la solicitud de la adquisición de que se trata aportó un informe justificativo del uso de la excepción por proveedor único recomendado, entre otros asuntos, lo siguiente:

*“Información general*

*El 2 de enero de 2020 fue adjudicado a Avansi S.R.L., filial dominicana de Viafirma S.L., empresa española especializada en soluciones de firma digital, tanto para administraciones públicas como para entidades privadas; el proceso de “Adquisición e Implementación de una Solución de Firma Electrónica para el Consejo del Poder Judicial y sus dependencias”, el cual contempla 100 licencias de usuario para el “Piloto de Implementación”.*



*Este proyecto representa una de las soluciones del proceso de transformación digital de la justicia dominicana y permite dar inicio al uso de firma electrónica en los procesos del Consejo del Poder Judicial y la Suprema Corte de Justicia, con el fin de firmar documentos asociados con la administración de justicia. Dentro de los servicios profesionales requeridos, la empresa adjudicataria Avansi S.R.L., filial dominicana de Viafirma S.L., de acuerdo con lo detallado en el contrato firmado por ambas partes, debe dejar habilitada una plataforma que permita:*

- 1. Firma de documentos individuales.*
- 2. Firma masiva de documentos.*
- 3. Configurar flujos de firmas para los siguientes documentos:*
  - o Decisiones*
  - o Autos*
  - o Certificaciones*
  - o Copias de sentencias certificadas*
  - o Informes*
  - o Oficios*
- 4. Utilizar una aplicación móvil para la firma de documentos.*
- 5. Uso limitado (documentos, plantillas, firmas, usuarios) de las soluciones en cloud viafirma Inbox + Fortress, para un (1) año cumpliendo todo lo especificado en este documento de oferta;*
- 6. Servicios profesionales de implantación del proyecto: preparación del entorno, personalización, configuración, preparación de dashboards, toma de requisitos, apoyo a integración;*
- 7. Soporte técnico 24 x 7;*
- 8. Dos sesiones de capacitación de tres (3) horas para formar a técnicos especialistas del Consejo del Poder Judicial, en formato remoto.*

*Luego de un período de consulta y vistas públicas que tuvo lugar del 12 al 27 de marzo del 2020 y que estuvo abierto a la comunidad jurídica y a la ciudadanía, el Consejo del Poder Judicial aprobó en su sesión ordinaria 014-2020, la política para el uso de la firma electrónica en las funciones jurisdiccionales y administrativas, válida para jueces, juezas, así como demás servidoras y servidores judiciales.*

*Basados en los antecedentes citados, alineados con la política de firma electrónica y la estrategia institucional de implementar la firma electrónica en todos los procesos administrativos y jurisdiccionales; a partir de las responsabilidades de la Dirección General de Administración y Carrera Judicial, la Unidad Registro de Personal otorgó licencias de uso de la aplicación a jueces, juezas, secretarios/as y al personal administrativo requerido. Es así como a partir de la implementación de esta política, se requiere incorporar nuevas licencias de cara a la identificación de más personal requerido para la firma electrónica, el teletrabajo y la prestación de servicios a distancia. Se evidenció la necesidad de adquirir licencias adicionales para el uso de la plataforma Viafirma Inbox, contando en este momento con 2,200 licencias de uso (...)*

**POR CUANTO:** Dicho informe concluye indicando lo siguiente: “Por las razones antes descritas solicitamos la adquisición de 800 (ochocientas) licencias de usuarios adicionales, la implementación de las características de seguridad de la plataforma asociadas con la autenticación y gestión de los usuarios en Viafirma Inbox y la migración de la plataforma Viafirma



*Inbox y sus componentes a nuestra nube en Microsoft Azure. Emitimos este informe para sus consideraciones”.*

**POR CUANTO:** El artículo 4 numeral 8 del Reglamento de Compras y Contrataciones del Poder Judicial establece que: *“A condición de que no se utilicen como medios para vulnerar sus principios y se haga uso de los procedimientos establecidos en los reglamentos, serán considerados casos de excepción y no una violación a la norma: (...) 8. Proveedor Único: Procesos de adquisición de bienes o servicios que sólo puedan ser suplidos por una determinada persona natural o jurídica. En caso de entregas adicionales del proveedor original que tengan por objeto ser utilizadas como repuestos, ampliaciones o servicios continuos para equipos existentes, programas de cómputos, servicios o instalaciones. Cuando un cambio de proveedor obligue al Consejo del Poder Judicial a adquirir mercancías o servicios que no cumplan con los requisitos de compatibilidad con los equipos, programas de cómputos, servicios o instalaciones existentes o la utilización de patentes o marcas exclusivas o tecnologías que no admitan otras alternativas técnicas”.*

**POR CUANTO:** El párrafo del artículo 4 del Reglamento de Compras y Contrataciones del Poder Judicial establece que, para los casos de excepción se regirán por los siguientes procedimientos: *“1) (...) se iniciarán con la resolución motivada, emitida por el Comité de Compras y Licitaciones, recomendando el uso de la excepción, previo informe pericial que lo justifique; 2) (...) con la Certificación de Existencia de Fondos emitida por el Director Financiero del Poder Judicial (...); 3) Caso de proveedor único, en el expediente deberá incluirse los documentos que demuestren la condición de proveedor único”.*

**POR CUANTO:** El artículo 9 numerales 1 y 5 del citado reglamento establecen que corresponde al Comité de Compras y Licitaciones aprobar los pliegos de condiciones o términos de referencias y designar los peritos evaluadores en los procedimientos de compras y contrataciones de bienes, obras y servicios.

**POR CUANTO:** El Comité de Compras y Licitaciones del Consejo del Poder Judicial ha podido verificar que en la especie convergen los elementos requeridos en la normativa aplicable para la utilización de un procedimiento de excepción por proveedor único, toda vez que en la actualidad se encuentran en funcionamiento el uso de licencias de firma digital, como consecuencia de la adjudicación del procedimiento de excepción por proveedor único núm. PEPU-CPJ-003-2020 llevado a cabo para la adquisición e implementación de una solución de firma electrónica para el Consejo del Poder Judicial y sus dependencias, a la empresa Avansi S.R.L., filial dominicana de Viafirma S.L.; por lo que la presente se trata de una entrega de adicionales del proveedor original para la ampliación de un servicio tecnológico existente.

**VISTA:** La certificación de disponibilidad financiera núm. DPF-OF-000814-2020, del treinta (30) de octubre de dos mil veinte (2020).

**VISTO:** El oficio núm. DTIC-178, de fecha treinta (30) de octubre de dos mil veinte (2020), emitido por la Dirección de Tecnologías de la Información y la Comunicación.

**VISTO:** El informe de justificación para la adquisición de licencias adicionales para Viafirma Inbox.

**VISTO:** El proyecto de los términos de referencia del procedimiento núm. PEPU-CPJ-003-2020.



**DECIDE:**

**PRIMERO: APROBAR** el procedimiento de excepción por proveedor único **núm. PEPU-CPJ-003-2020**, para la adquisición de licencias adicionales para solución de firma electrónica del Poder Judicial.

**SEGUNDO: APROBAR** el proyecto de los términos de referencia del procedimiento de excepción por proveedor único **núm. PEPU-CPJ-003-2020**.

**TERCERO: DESIGNAR** a los señores **Emmanuel Tejada**, gerente de Seguridad y Monitoreo TIC; **Ana Leguisamo** y **Suleimy Quintana Vásquez**, analistas senior de Seguridad y Monitoreo TIC, como peritos para evaluar las propuestas técnicas del procedimiento de excepción por exclusividad **núm. PEPU-CPJ-003-2020**.

**CUARTO: ORDENAR** a la Gerencia de Compras y Contrataciones la publicación de la convocatoria en la sección de transparencia del portal web del Poder Judicial y realizar la invitación correspondiente a la empresa Avansi S.R.L.

La presente acta ha sido levantada en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, el día quince (15) de octubre de dos mil veinte (2020).

**Firmada por: Etanislao Radhamés Rodríguez Ferreira**, consejero del Poder Judicial, en función de presidente del comité; **Rosa A. Gómez**, asistente de la Dirección General de Administración y Carrera Judicial; **Vanesa M. Camacho Melo**, coordinadora de la Dirección General Técnica; **Héctor Taveras Espailat**, director de Planificación; **Enmanuel Moreta Fermín**, director legal y **Yerina Reyes Carrazana**, gerente de Compras y Contrataciones.